

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 De conformidad con nuestro mandato en virtud del párrafo 5 del artículo 21 del ESD, hemos examinado la existencia de medidas destinadas por los Estados Unidos a cumplir las recomendaciones y resoluciones adoptadas por el OSD en el procedimiento inicial o la compatibilidad de dichas medidas con acuerdos abarcados. A la luz de nuestros razonamientos, arriba expuestos:

- a) Constatamos que los Estados Unidos no han cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD en relación con los tipos de liquidación para importadores específicos determinados en los Exámenes 1, 2, 3, 7 y 8 aplicables a las importaciones abarcadas por esos exámenes que fueron o serán liquidadas después de la expiración del plazo prudencial.
 - i) Por consiguiente, constatamos que los Estados Unidos siguen incumpliendo las obligaciones que les corresponden en virtud del párrafo 4 del artículo 2 y el párrafo 3 del artículo 9 del *Acuerdo Antidumping* y el párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994.
 - ii) Nos abstenemos de pronunciarnos sobre la alegación del Japón de que ese incumplimiento es incompatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del párrafo 14 del artículo 17 y los párrafos 1 y 3 del artículo 21 del ESD.
- b) Constatamos que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con el párrafo 4 del artículo 2 y el párrafo 3 del artículo 9 del *Acuerdo Antidumping* y el párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994 al aplicar la reducción a cero en el contexto de los Exámenes 4, 5, 6 y 9.
- c) Constatamos que los Estados Unidos no han cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD en relación con el mantenimiento por los Estados Unidos de procedimientos de reducción a cero impugnados "en sí mismos" en el procedimiento inicial. En particular, constatamos que los Estados Unidos no han aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD en el contexto de las comparaciones T-T en las investigaciones iniciales, ni en el contexto de ninguna metodología de comparación en los exámenes periódicos y los exámenes de nuevos exportadores.
 - i) Por consiguiente, constatamos que los Estados Unidos continúan infringiendo los párrafos 4 y 4.2 del artículo 2 y los párrafos 3 y 5 del artículo 9 del *Acuerdo Antidumping* y el párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994.
 - ii) Nos abstenemos de pronunciarnos sobre la alegación del Japón de que ese incumplimiento es incompatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del párrafo 14 del artículo 17 y los párrafos 1 y 3 del artículo 21 del ESD.
- d) Constatamos que los Estados Unidos están infringiendo los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994 por lo que respecta a determinadas medidas de liquidación adoptadas después de la expiración del plazo prudencial, a saber, con respecto a las instrucciones de liquidación importadas por el USDOC que figuran en las Pruebas documentales 40.A y 77 a 80 del Japón y los avisos de liquidación de la USCBP que figuran en las Pruebas documentales 81 a 87 del Japón.

- e) Constatamos que los Estados Unidos no han cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD en relación con el examen por extinción de 1999.
 - i) Por consiguiente, constatamos que los Estados Unidos continúan infringiendo el párrafo 3 del artículo 11 del *Acuerdo Antidumping*.
 - ii) Nos abstenemos de pronunciarnos sobre la alegación del Japón de que esa falta de aplicación es incompatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del párrafo 14 del artículo 17 y los párrafos 1 y 3 del artículo 21 del ESD.

8.2 En la medida en que los Estados Unidos no han cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia inicial, esas recomendaciones y resoluciones siguen siendo operativas. Asimismo, recomendamos que el OSD pida a los Estados Unidos que pongan los Exámenes 4, 5, 6 y 9, así como las medidas de liquidación a que se hace referencia en el párrafo 7.1 d) *supra*, en conformidad con el Acuerdo Antidumping y el GATT de 1994.
